

**PALLADINO, Alfonso:** «*Introduzione allo studio della pena*». Editorial A. Giuffrè. Milano 1959, 86 págs.

La presente monografía constituye una exposición, sencilla y clara, de los diversos modos de entender y justificar la pena, y, en consecuencia, las razones del derecho de punir. Es, en definitiva, una descripción del pórtico en el que se ha de enclavar la controvertida cuestión acerca de la naturaleza y esencia de la pena.

Para el autor, el derecho subjetivo de punir se concreta en el derecho del Estado de aplicar al transgresor de la norma penal la sanción correspondiente, de acuerdo con PETROCELLI. Ha de entenderse, por tanto, como poder y sujeción, como facultad y como obligación, como derecho y como deber. Dicha noción, a su juicio, se encuentra fundada en la identidad lógica de Estado y derecho.

En base a la anterior premisa estudia ALFONSO PALLADINO, muy sucintamente, las diversas tesis sostenidas en la Edad Antigua, Media, Iluminismo, Escuela Clásica, Positiva, etc. El autor pasa breve revista a los diferentes autores, verificando una serie de consideraciones críticas de difícil sistematización, pero que se mueven, en última instancia, dentro del mismo cauce que su concepción de la pena.

En el último capítulo de la obra se plantea el tema del concepto y caracteres de la pena en el derecho positivo italiano vigente. Estima PALLADINO que el principio informador de la pena es, a la vista de dicho cuerpo legal, una síntesis del principio de la retribución pura y de su opuesto la defensa social pura. En consecuencia, dice más adelante, el sistema punitivo italiano tiende a mantener *ambos* criterios, siendo consecuente con la tradición científica, conforme vino puntualizando en páginas anteriores.

En el título destinado a las conclusiones acepta en principio la distinción, en la contemplación del problema, según se estudie desde el punto de vista de los fines que se proponga el legislador al estudiar las penas para los delitos (aspecto moral, o sea de la actuación del bien colectivo e individual conjuntamente), o, por el contrario, se acepte el mero planteamiento de "qué cosa sea la pena".

A su juicio, cabe afirmar que la pena es *reacción negativa de la voluntad a una determinada situación de hecho*. Cualquier otra definición es, según PALLADINO, insuficiente para resolver la antinomia entre doctrinas morales y utilitarias, de acuerdo con el diseño que ha venido haciendo en su obra. PALLADINO afirma que ambos criterios no se excluyen, sino que más bien se implican en momentos sucesivos, de los que uno es la superación del otro.

M. C.

**PISANI, Mari:** «*La tutela penale delle prove formate nel processo*». Milano. Giuffrè, 1959. Un volumen de 255 págs.

El autor de este libro trata en el mismo los delitos del capítulo primero, título tercero, libro segundo del Código Penal italiano, y en él, se adentra en las consecuencias penales que pueden plantearse al desenvolverse procesalmente la prueba, moviéndose en campos en que se entrecruzan problemas jurídicos correspondientes a distintas ramas del Derecho. Los problemas de la prueba considerados